



Secretaría de Marina.

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de Buques, 1986.

ADOPTADO

Ginebra suiza

7 de febrero de 1982

NACIONAL

Aun no está vigente

DEPOSITARIO

Organización de las Naciones Unidas
(Marítimos)

INTERNACIONAL

Aun no está vigente

El 7 de agosto de 1986 fue firmado ad-referéndum por el Gobierno de México. Fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 4 de noviembre de 1987 y ratificado por el ejecutivo federal el 10 de diciembre de 1987. México depositó el instrumento de ratificación el 21 de enero de 1988 y el decreto de promulgación correspondiente apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1988.

OBJETIVO

El presente convenio se aplicará a todos los buques utilizados en el comercio marítimo internacional para el transporte de carga o de pasajeros, o de ambos, que tengan más de 500 trb.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

ESTADOS PARTE



AMERICA



Bolivia



Haití



México



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

ESTADOS PARTE



EUROPA

-  Albania
-  Bulgaria
-  Eslovaquia
-  Federación Rusa
-  Georgia
-  Hungría
-  Polonia
-  República Checa



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

ESTADOS PARTE



ASIA



Indonesia



Irak



Omán



Siria

Secretaría de Marina.

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

ESTADOS PARTE



AFRICA

-  Argelia
-  Camerún
-  Costa de Marfil
-  Egipto
-  Ghana
-  Liberia
-  Libia
-  Marruecos
-  Senegal